

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Actualización de la Licencia Ambiental Única con número de **Bitácora: 13/LU-0020/08/19.**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de Terceros y **páginas que la conforman:** Página 1 – 9.
- IV. **Fundamento Legal:** la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del Responsable:** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández
- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 17 de enero de 2020; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **006/2020/SIPOT.**



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01/0200/2019

Bitácora: 13/LU-0020/08/19

Pachuca de Soto, Hidalgo. 22 de noviembre del 2019

102375

C. ALEJANDRO PINEDA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
AGROMAQUILAS S.A. DE C.V.
CALLE ORIENTE 3, LOTE 45, COLONIA ZONA ORIENTE
PARQUE INDUSTRIAL DE ATITALAQUIA HIDALGO
C.P. 42970, TELÉFONO: 778-738-035-4
Correos: ahurtado@agromaquilas.com

NRA: AGR5P1301011

Me refiero a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única (A-LAU) por aumento de producción, ampliación de equipos, ampliación de procesos de producción, actualización de los puntos de emisión, modificación en los residuos peligrosos, presentada por el C. **Alejandro Pineda Pérez**, representante legal de la empresa **Agromaquilas S.A de C.V.**, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 5 de agosto de 2019 y registrada con la bitácora 13/LU-0020/08/19. Al respecto y

R E S U L T A N D O

I. Que la empresa **Agromaquilas S.A de C.V.**, cuenta con:

- Licencia Ambiental Única No. LAU-13/019/2003, expedida por esta Delegación Federal, el 8 de septiembre de 2003, con oficio F13.01.00.01/032058.
- Oficio número DGGIMAR.710/003616, de fecha 22 de julio de 2005, en el que la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Altamente Riesgosas (DGGIMAR), dictamina que la actividad que realiza la empresa, no es altamente riesgosa.
- Registro para autodeterminar la categoría de generación de residuos peligrosos, ingresado en esta Delegación Federal el 5 de septiembre de 2008, con la categoría de pequeño generador y una generación de 15 residuos y 7.98 ton/año.
- Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, ingresado en esta Delegación Federal el 27 de abril de 2011, por cambio de categoría a gran generador, con una generación de 24 residuos peligrosos y 23.3 ton/año.
- Primera Actualización de la LAU por incremento de la capacidad instalada de producción anual e incremento en número y cantidad de residuos peligrosos, emitida por esta Delegación Federal el 7 de diciembre de 2012, con oficio 133.02.01/187/2012/122946.
- Aprobación del Programa de Prevención de Accidentes, emitido por la DGGIMAR el 18 de diciembre de 2013, con oficio DGGIMAR.710/009764.
- Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, ingresado en esta Delegación Federal el 14 de abril de 2014, registrado como gran generador y una generación de 11 residuos y 27.64 ton/año.

Bvd. Esfateles/Carretera 2, Colonia de la Cruz, Pachuca de Soto, Hidalgo
Teléfono: 778-738-035-4

AGROMAQUILAS S.A. DE C.V.

4

2375

Oficio: 133.02.01.0209.2019

Bitácora: 13/LU-0020/08/19

Pachuca de Soto, Hidalgo. 22 de noviembre del 2019

- h) Segunda Actualización de la LAU por modificación en la capacidad instalada de producción anual, ampliación de equipos, procesos, actualización de los puntos de emisión y diagramas de funcionamiento, modificación de insumos y cambios en los residuos peligrosos, emitida por esta Delegación Federal el 6 de noviembre de 2014, con oficio 133.02.01/130/2014.
- II. Que con escrito de fecha 29 de julio de 2019, la empresa **Agromaquilas S.A de C.V.** solicita la A-LAU, por aumento en la capacidad instalada, ampliación de equipos, ampliación de procesos de producción, actualización de los puntos de emisión y modificación en los residuos peligrosos, presentando los siguientes documentos.
- Formato FF-SEMARNAT-033, solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento y la tabla resumen.
 - Descripción de actividades.
 - Copia del oficio número SGPA/DGIRA/DG09470, de fecha 11 de noviembre de 2014.
 - Cedula de identificación fiscal de la empresa Agromaquilas S.A de C.V.
 - Licencia de Funcionamiento, emitida por la Presidencia Municipal de Atitalaquia, Hidalgo.
 - Plan de contingencias.
 - Plano general de la planta.
 - [REDACTED]
- III. Que mediante oficio 133.02.01.0171.2019 de fecha 13 de agosto de 2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Delegación en Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), sobre la existencia o estatus de algún procedimiento administrativo en contra de la empresa **Agromaquilas S.A de C.V.**, sin que a esta fecha se haya registrado alguna respuesta.
- IV. Que con oficio número 133.01.02.0185.2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, esta unidad Administrativa solicitó a la empresa **Agromaquilas S.A de C.V.** información faltante, mismo que fue recibido por el representante legal el día 30 de septiembre de 2019.
- V. Que con escrito de fecha 21 de octubre de 2019, el C. **Alejandro Pineda Pérez** en su carácter de representante legal, solicitó una prórroga para la entrega de información faltante del trámite de la A-LAU, ingresada en esta Unidad Administrativa en la misma fecha.
- VI. Que con oficio número 133.02.01.206.2019 de fecha 23 de octubre de 2019, esta Delegación Federal, autoriza la prórroga a la empresa **Agromaquilas S.A de C.V.**, mismo que fue recibido por el representante legal, el 04 de noviembre del presente año.
- VII. Que con escrito de fecha 07 de noviembre de 2019, la empresa **Agromaquilas S.A de C.V.** presentó ante esta dependencia, la información solicitada.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Actualización de la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Unica

102375

Oficio: 133.02.01.0209.2019
Bitácora: 13/LU-0020/08/19

Pachuca de Soto, Hidalgo. 22 de noviembre del 2019

fracción XII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 19 y 20 del reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

- II. Con relación al artículo 147 de la LGEEPA, el primer y segundo listado de actividades altamente riesgosas del Diario Oficial de la Federación del 28 de marzo de 1990 y del 4 de mayo de 1992 respectivamente y de acuerdo a que la empresa maneja sustancias en las cantidades de reporte especificadas y en razón de que en el punto 1.1.4 del formato de solicitud de LAU se solicitan datos de la autorización del Programa de Prevención de Accidentes (PPA). La empresa **Agromaquilas S.A de C.V.**, dio respuesta en su información complementaria que presentó el PPA el 30 de octubre de 2019, ante esta Secretaría.
- III. Que como resultado de la evaluación de la información contenida en el Instructivo General de Solicitud de la A-LAU, se encontraron diferencias en la capacidad instalada, ampliación de equipos, ampliación de procesos de producción, actualización de los puntos de emisión, modificación en los residuos peligrosos; con relación a la Actualización de la LAU-13/019/2003 de fecha 6 de noviembre de 2014, mismas que se indican a continuación:
- a) Que la empresa **Agromaquilas S.A de C.V.**, manifiesta en la tabla 1.4 productos y subproductos, 101 productos y un aumento de capacidad instalada para la producción anual, de 222,500 toneladas/año a 313,019 toneladas/año, tal como se muestra a continuación:

No	NOMBRE	ESTADO FISICO	CAPACIDAD INSTALADA ANUAL ANTERIOR	CAPACIDAD INSTALADA ANUAL AUMENTO	UNIDAD
1	2,4 éster isobutilico	LN	1800	2520	TON
2	Abamectina	LN	3600	5040	TON
3	Abamectina	SS	450	630	TON
4	Acefate	SS	900	1260	TON
5	Ametrina	LN	1800	2520	TON
6	Ametrina + 2,4-d ácido	LN	1800	2520	TON
7	Amina	LA	1800	2520	TON
8	Atrazina	LA	500	700	TON
9	Atrazina	SS	5400	7560	TON
10	Sanazina	SS	5400	7560	TON
11	Atrazina-ametrina	LA	1800	2520	TON
12	Terbutrina-atrazina	LA	500	700	TON
13	Benomilo	SS	450	630	TON
14	Bifentrina	LA	3,600.00	5040	TON
15	Bromadiolona	SS	450	630	TON
16	Captan	SS	600	840	TON
17	Carbendazim	LA	900	1260	TON
18	Carbendazim	SS	600	840	TON
19	Carbofuran	LA	900	1260	TON
20	Carbofuran	SS	5,400.00	9560	TON
21	Cipermetrina	LN	3,600.00	5040	TON
22	Cipermetrina	SS	600	840	TON
23	Clomazone	LA	1,800.00	2520	TON

Bld. Everardo Muñoz 813, colonia de San Mateo, Pachuca de Soto, Hidalgo

Teléfono: (771) 4111111

Fax: (771) 4111111

Internet: www.semarnat.gob.mx

Correo electrónico: atencion@semarnat.gob.mx



2019

EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo**

Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

2375

Oficio: 133.02.01.0209.2019

Bitácora: 13/LU-0020/08/19

Pachuca de Soto, Hidalgo. 22 de noviembre del 2019

24	Clorotalonil	LA	900	1260	TON
25	Clorotalonil	SS	600	840	TON
26	Clorpirifos (pellet)	SS	450	630	TON
27	Clorpirifos (grano)	SS	5,400.00	7560	TON
28	Clorpirifos	LN	3,600.00	5040	TON
29	Clorpirifos+permetrina	LN	3,600.00	5040	TON
30	Deltametrina	SS	600	840	TON
31	Deltametrina	LA	4,500.00	6300	TON
32	Diazinón	LN	3,600.00	5040	TON
33	Diazinon	SS	6,000.00	8400	TON
34	Dimetoato	LN	3,600.00	5040	TON
35	Diurón	SS	5,850.00	8190	TON
36	Diurón	LA	500	700	TON
37	Diurón-paraquat	LA	500	700	TON
38	Fenvalerato	LN	3,600.00	5040	TON
39	Glifosato	SS	5,400.00	7560	TON
40	Glifosato	LA	900	4482.48	TON
41	Hidroxido de Cobre	SS	600	840	TON
42	Imazalil	SS	5,400.00	7650	TON
43	Imidacloprid	SS	600	840	TON
44	Imidacloprid	LA	900	1260	TON
45	Metalaxil + CLOROTALONIL	SS	600	840	TON
46	Metalaxil + MANCOZEB	SS	600	840	TON
47	Metamidofos	LN	900	1260	TON
48	Metomilo	SS	600	840	TON
49	Monocrotofos	LN	900	1260	TON
50	MSMA	LA	5,400.00	7560	TON
51	Oxicloruro de cobre	SS	600	840	TON
52	Paraquat	LA	900	2130	TON
53	Permetrina	LN	3,600.00	5040	TON
54	Picloram	LA	5,400.00	7560	TON
55	Propanil	LA	1,800.00	2520	TON
56	Propanil	SS	450	630	TON
57	Propiconazole	LA	900	1260	TON
58	Tebuconazole	LA	3,600.00	5040	TON
59	Terbufós	SS	5,400.00	7560	TON
60	Trifluralina	LA	3,600.00	5040	TON
61	Estreptomicina + oxitetraciclina	SS	600	840	TON
62	Estreptomicina + oxitetraciclina + cobre	SS	600	840	TON
63	Oxitetraciclina	SS	600	840	TON
64	Difacinona	SS	450	630	TON
65	Mancozeb	LA	900	1260	TON
66	Mancozeb	SS	600	840	TON
67	Metsulfuron metil	SS	600	840	TON
68	Zineb	SS	600	840	TON
69	Temephos	LN	3600	5040	TON
70	Temephos	SS	600	1216.57	TON
71	Gama-cyalotrina	LA	900	1260	TON
72	Diclorvos	LN	3600	5040	TON
73	Hexazinona	LN	3600	5040	TON



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

22375

Oficio: 133.02.01.0209.2019

Bitácora: 13/LU-0020/08/19

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 de noviembre del 2019

74	Hexazinona	SS	450	630	TON
75	Malatión	LN	3600	5040	TON
76	Piretrinas	LA	3600	5040	TON
77	Piretrinas	SS	600	840	TON
78	Propoxur	SS	600	840	TON
79	Propoxur	LN	3600	5040	TON
80	Dicamba	LA	900	1260	TON
81	Regulador de pH	LA	900	1260	TON
82	Ácido giberelico	SS	600	840	TON
83	Aceite mineral	LA	3600	5040	TON
84	Lamda cyalotrina	LN	3600	5040	TON
85	Ethephon	LA	900	1260	TON
86	Mezcla de fotoimmunizantes	LA	900	1260	TON
87	Mezcla de fertilizante foliar	SS	600	840	TON
88	Mezcla de regulador de crecimiento	LA	900	1260	TON
89	Fosfetil-aluminio	SS	5400	7560	TON
90	Terpenos poliméricos	LA	3600	5040	TON
91	Nonil fenol	LA	900	1260	TON
92	Resina + aceite de pino	LA	3600	5040	TON
93	Mezcla de macroelementos, micronutrientes y hormonas	SS	5400	7560	TON
94	Mezcla de macroelementos, micronutrientes, calcio y hormonas.	SS	5400	7560	TON
95	Mezcla de macroelementos, micronutrientes, potasio y hormonas	SS	5400	7560	TON
96	Biocomplejo nutricional	LA	900	1260	TON
97	Extracto refinado de piretro	SS	600	840	TON
98	Ácidos fúlvicos	LA	900	1260	TON
99	Esferas de nitrógeno	SS	5400	7560	TON
100	Ácido indolbutírico	LA	900	1260	TON
101	Estimulante de crecimiento vegetal	LA	900	1260	TON
TOTAL			222,500	313,019	TON

- b) Que en la presente solicitud se considera la ampliación de los equipos o puntos de generación de emisiones contaminantes, con relación a la actualización de la LAU de fecha 6 de noviembre de 2014, quedando lo siguiente: mezclador 1 y 2 ciclón del mezclador 3 y secado del proceso de WDG.
- c) La empresa **Agromaquilas S.A de C.V.**, manifiesta la ampliación de los procesos de producción, en relación con los autorizados en la actualización de la LAU de fecha 6 de noviembre de 2014, se incorpora el proceso de producción de Quimix Gel, Quimix Masa, WDG y nutrientes WP.
- d) La empresa **Agromaquilas S.A de C.V.**, manifiesta que se modificaron los puntos de emisión con relación a lo autorizado en la actualización de LAU de fecha 4 de noviembre de 2014, quedando los siguientes: colector C-07, colector C-08, colector C-09, colector C-01, colector M-RP-02, colector C-9-19, colector C-9-26, Colector C-12, mismos que actualizan los diagramas de funcionamiento y tabla de resumen de la presenta A-LAU.

Ba. 4 Everardo Martínez CID, Celos y d. 11
Teléfono: 22375



Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

102375

Oficio: 133.02.01.0209.2019

Bitácora: 13/LU-0020/08/19

Pachuca de Soto, Hidalgo. 22 de noviembre del 2019

- e) Que la empresa **Agromaquilas S.A de C.V.**, en la sección 4.1 del formato de solicitud de A-LAU, manifiesta que los residuos peligrosos generados son: envases vacíos, agua de lavado, no anatómicos, productos caducos, punzocortantes, solidos contaminados (equipo de protección personal, trapos, cartón, material de empaque, plástico, sacos de rafia) y reportándose como gran generador, esto de conformidad en los artículos 42, 45 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y 44, 45, 129, 130 y 131 de su Reglamento.

Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por la empresa **Agromaquilas S.A de C.V.**, de manera inicial y complementaria señalada en los resultandos, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumplió con los requisitos previstos en los artículos 111 Bis de la LGEEPA; 17 Bis y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerándose como fuente fija de jurisdicción federal y del acuerdo del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999; razón para que la empresa solicitó la A-LAU por modificación de insumos y ampliación de equipos, mismos que ha quedado debidamente acreditado y para el aumento de producción, se documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos e información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, generación y manejo de residuos peligrosos, por lo cual es procedente otorgar la A-LAU, de fecha 6 de noviembre de 2014.

En este sentido y una vez cumplidos los requisitos, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, es procedente otorgar la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XII y 109 BIS, 111 BIS, 147, 150, 151, 152 y 152 BIS de la LGEEPA; 10, 11, 12 13, Y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación Atmosférica- niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, así como el segundo y tercero del "Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Actualización de la LAU, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación anual", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:

R E S U E L V E

Se otorga por tercera vez la Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-13/019/2003, por aumento de producción, ampliación de equipos, ampliación de procesos de producción, actualización de los puntos de emisión y modificación en los residuos peligrosos a la empresa **Agromaquilas S.A de C.V.**, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, y a los siguientes:

Se otorga por tercera vez la Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-13/019/2003, por aumento de producción, ampliación de equipos, ampliación de procesos de producción, actualización de los puntos de emisión y modificación en los residuos peligrosos a la empresa **Agromaquilas S.A de C.V.**, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, y a los siguientes:



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

002375

Oficio: 133.02.01.0209/2019

Bitácora: 13/LU-0020/08/19

Pachuca de Soto, Hidalgo. 22 de noviembre del 2019

TÉRMINOS

PRIMERO. El aumento de producción, ampara únicamente para 101 productos, enlistados en la solicitud con una capacidad instalada de producción anual de 313,019 ton/año.

SEGUNDO. Que en la empresa **Agromaquilas S.A de C.V.**, se ampliaron los siguientes equipos mezclador 1 y 2, ciclón y mezclado 3 y secado del proceso de WDG.

TERCERO. Se ampliaron los procesos de producción y se incorporaron a la presente A-LAU, únicamente equipos de Quimix Gel, Quimix Masa, WDG y nutrientes WP.

CUARTO. Que la empresa **Agromaquilas S.A de C.V.**, está ubicada en Oriente 3, Zona Oriente, Lote 45, Parque Industrial Atitalaquia, C.P. 42970, Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, y cuenta con Número de Registro Ambiental **AGR5P1301011**.

QUINTO.- La presente actualización forma parte de la LAU-13/019/2003, por lo que en caso de ser requerida por la autoridad verificadora, deberán presentarse conjuntamente.

La presenta Actualización de la Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES

1. La condicionante I de la actualización de la LAU-13/019/2003 de fecha 6 de noviembre de 2014, se modifica de la siguiente forma:

La presente A-LAU ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Agromaquilas, S.A. de C.V.**, ubicado en Oriente 3, Zona Oriente, Lote 45, Parque Industrial Atitalaquia, Municipio Atitalaquia, Hidalgo, C. P. 42970, con Número de Registro Ambiental **AGR5P1301011**, dedicado a la "Fabricación de plaguicidas y otros químicos agrícolas, incluye productos orgánicos e inorgánicos a partir de mezclas", actualizando la capacidad instalada de producción a 313,019.05 toneladas/año.

2. La condicionante II de la actualización de la LAU-13/019/2003 de fecha 6 de noviembre de 2014, se modifica de la siguiente forma:

Los equipos de mezclado 1 y 2, molienda y ciclón del proceso de micronizado de insecticidas; los mezclados 1 y 2, molienda y ciclón del proceso de micronizado de herbicidas; elevadores de cangilones líneas 1 y 2, mezclados líneas 1 y 2, y envasadoras de las líneas 1 y 2 del proceso de granulado; mezcla 1 y 2 ciclo y mezclado 3, secado del proceso de WDG, deberán cumplir con los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de la partículas sólidas provenientes de fuentes fijas establecidos en la NOM-043-SEMARNAT-1993.

3. La condicionante III de la actualización de la LAU-13/019/2003 de fecha 4 de noviembre de 2014, se modifica de la siguiente forma:

B/LA Evandro Martínez Gil, Cofundador y Director General
Teléfono: (771) 7740000

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

13375

Oficio: 133.02.01.0209.2019
Bitácora: 13/LU-0020/08/19

Pachuca de Soto, Hidalgo. 22 de noviembre del 2019

Los colectores de colector C-07, colector C-08, colector C-09, colector C-01, colector M-RP-02, colector C-9-19, colector C-9-26, Colector C-12, deberá ser operados con una eficiencia de 99%, a fin de dar cumplimiento en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993.

4. Las condicionantes IV y VI contenidas en la actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-13/019/2003 de fecha 6 de noviembre de 2014, quedan sin modificación alguna y deberán seguirse cumpliendo.
5. La condicionante V de la actualización de la LAU-13/019/2003 de fecha 6 de noviembre de 2014, se modifica de la siguiente forma:

El manejo dentro y fuera de su instalación industrial de: envases vacíos, agua de lavado, no anatómicos, productos caducos, punzocortantes, solidos contaminados (equipo de protección personal, trapos, cartón, material de empaque, plástico, sacos de rafia); indicados en la sección 4.1 del formato de solicitud; deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46 y 68 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 46, 82, 129 y 130 de su Reglamento y a las normas oficiales mexicanas vigentes aplicables en la materia, debiendo:

- a) Garantizar el almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos generados dentro de la empresa.
 - b) Contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos.
 - c) En su caso, caracterizar el sitio contaminado, llevar a cabo acciones de remediación, limpieza de sitio y reparación de daños, tratándose de contaminación del suelo. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos.
 - d) En caso de tener residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que no hayan sido declarados, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta LAU.
6. La empresa **Agromaquilas S.A de C.V**, por la generación y manejo de los residuos peligrosos, está catalogado como gran generador, por lo que está obligado a registrar el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, conforme a los artículos 28, 31 y 46 de la LGPGIR, y en razón de que está pendiente la resolución de la actualización del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, por parte de la DGGIMAR, deberá presentar la copia de recepción en esta Delegación Federal y a la PROFEPA, en un plazo de 45 días hábiles.
 7. Que de conformidad con lo dispuesto en el 147 de la LGEEPA, la empresa **Agromaquilas S.A de C.V**, deberá presentar a esta Unidad Administrativa en un plazo de 45 días hábiles, la copia de la aprobación del Programa de Prevención de Accidentes, en razón de que está pendiente la resolución por parte de la DGGIMAR.

SEXTO.- La operación y funcionamiento de la empresa **Agromaquilas S.A de C.V**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR y los reglamentos aplicables, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia y la presente actualización, cuyo fundamento está sustentado en la LGEEPA, LGPGIR, los Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas

El presente documento fue generado por el Sistema de Gestión de la Información de la SEMARNAT el día 22 de noviembre de 2019 a las 15:00 horas.



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

0375

Oficio: 133-02-01-0209/2019

Bitácora: 13/LU-0020/08/19

Pachuca de Soto, Hidalgo. 22 de noviembre del 2019

suficientes para que la SEMARNAT a través de PROFEPA, imponga las sanciones que correspondan conforme a la normatividad ambiental vigente.

OCTAVO.-Notifíquese el presente resolutivo al C. **Alejandro Pineda Pérez**, en su carácter de representante legal de la empresa **Agromaquilas S.A de C.V.**, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA, en el domicilio Calle Oriente 3, Lote 45, Zona Oriente, Parque Industrial Atitalaquia. C.P. 42970, Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo.

NOVENO.-Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de la presente Actualización de Licencia Ambiental Única, otorgada por esta Unidad Administrativa.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.p. Lic. Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Biol. Pablo Brauer Robledo.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Daniel López Vicuña.-Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones.- daniel.lopez@semarnat.gob.mx
María Antonieta Herrera Jiménez.- Presidenta Municipal Constitucional de Atitalaquia.- Presente
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.- armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ORPH*AVP*MAC